



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 143

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 138363189002-2020-00124-01, informándole que se radicó memoriales visibles en los consecutivos 72 de la carpeta correspondiente el expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, catorce (14) de marzo de 2024.

LAURA MELISSA GARCIA GARCIA
citadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

AUTO ACEPTA RENUNCIA

REF: VERBAL DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN

DTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-

DDO: SOCIEDAD INVERSIONES Y BODEGAS LIMITADA “EN LIQUIDACIÓN”,

CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO – FIDUCIARIA LA

PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN

LIQUIDACIÓN Y/O EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

RAD.: 138363103001-2020-00124-00

En atención a la renuncia del poder arrimada por la abogada ANGELA MARCELA RODRIGUEZ CASTELLI, en cuanto al mandato otorgado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-, el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se le resalta a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de esta.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESULEVE

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia del poder conferido por la parte demandante a la Dra. ANGELA MARCELA RODRIGUEZ CASTELLI, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.052.078.072 y tarjeta profesional No. 277.364.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c730b43a10d5843a681f0489af066cbb934aa22ad6500cf0ecca208366a115ca**

Documento generado en 14/03/2024 03:48:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>